

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
CONSEJO DE FACULTAD
ACTA Nº 26 DEL 14.11.2017**

El día martes 14 de Noviembre de 2017 a las 10:30am de la mañana se instaló en el Salón de Sesiones, previamente convocado, el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, estando presentes los siguientes miembros: Profesora Mery López de Cordero, Decana (E)-Presidenta; Representantes Profesorales: profesores Belkis Bosetti, Raymond Marquina (**Consultado vía correo electrónico tal como fue acordado en el Acta Nº 02 de la sesión de fecha 26.01.2016 y ratificada y ampliada en el Acta Nº 05 de fecha 21.02.2017**), Víctor Albornoz y José Gregorio Fonseca; Representantes Estudiantiles: Bachiller Jonathan Torres (**Consultado vía correo electrónico tal como fue acordado en el Acta Nº 02 de la sesión de fecha 26.01.2016 y ratificada y ampliada en el Acta Nº 05 de fecha 21.02.2017**). Representante de los Egresados: Licenciado Antonino Briceño. Directores de Escuela e Instituto Profesores: Frank Arellano, Director de la Escuela de Historia; Ondina Rodríguez, Directora de la Escuela de Letras; Arnaldo Valero, Director del Instituto de Investigaciones Literarias “Gonzalo Picón Febres”, Francisco Quiñonez, Director de la Escuela de Medios Audiovisuales y Secretario de Actas del Consejo de la Facultad y Gregoria Antonia Kettl, Directora de la Escuela de Idiomas Modernos; con el quórum reglamentario se inició la reunión en la que se trataron los siguientes puntos:

DERECHO DE PALABRA DEL BACHILLER JOSUE COLINA, COORDINADOR DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL EQUIPO 10, PARA TRATAR EL TEMA DE LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

Ante el Consejo de Facultad el Bachiller Colina plantea lo siguiente:

- Preocupación por la cantidad de alumnos que no asisten a clases.
- Posibles causas de la deserción por migración, costos de materiales y transporte estudiantil.
- Solicita se presente un comunicado por Escuela acerca de la deserción estudiantil.
- Solicita pedir al Consejo Universitario Transporte para habilitar rutas para el sector de Tabay – Chama.
- Se queja de la alimentación no adecuada (en atletas) y la no equidad de bandejas entre estudiantes y obreros de la comida en el Comedor del Núcleo de la Liria.
- Solicita habilitar aulas con instrumentos electrónicos para obtener material de estudio.
- Se queja del deterioro de filtros de agua en los edificios B y C de la Facultad.
- Plantea el deterioro de Plaza Central de la Facultad y propone una reunión de los estudiantes con el jardineros para trabajar en equipo y recuperar espacios ambientales.

Decisión: Solicitar al Bachiller Josué Colina, Coordinador Del Movimiento Estudiantil Equipo 10, que todas las peticiones realizadas verbalmente, debe solicitarlas por escrito y hacer la debida consignación ante la Secretaria del Decanato. Resolución **C.F. Nº 0752/2017**.

PARTE A

1- DECANA (E)

1.1. Información del Consejo Universitario.

1.2. Comunicación **S/Nº** de fecha 14.11.2017 de los Profesores Mery López de Cordero, Decana (E), remitiendo Recurso de Nulidad del Concurso de Oposición para un cargo docente, Categoría: Instructor; Dedicación: Tiempo Completo; Área: Pensamiento Histórico, Político y Social, el cual se transcribe textualmente a continuación:

“...De conformidad con lo establecido en el **artículo 39** del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes, aprobó **incoar ante el Consejo Universitario un Recurso de Nulidad de lo actuado y la Reposición, a partir del momento del nombramiento del Jurado**, del concurso de Oposición para un cargo docente, Categoría:

Instructor; Dedicación: Tiempo Completo; Área: Pensamiento Histórico, Político y Social; Asignatura objeto del concurso: Historia de las Ideas Políticas; para el Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia, cargo aprobado por el Consejo Universitario según la Resolución N° CU-1083/17 de fecha 22.05.2017, tal como consta en documento signado “A” que acompaña el presente Recurso de Nulidad, autenticado mediante sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original. El Consejo de Facultad ha aprobado incoar tal impugnación debido a que, en el desarrollo del mencionado concurso, han ocurrido una serie de irregularidades que constituyen una flagrante violación de lo establecido en el literal “a”, del artículo 19, Sección Segunda; en el encabezamiento del artículo 33, Sección Tercera; y, en el apartado único del artículo 38, Sección Cuarta; todos ellos contenidos en el capítulo I, del Título I, del Libro I del EPDI, en respectiva relación con la integración del jurado, incumplimiento de los lapsos para la aplicación de las pruebas; e incumplimiento de los lapsos para la notificación de lo actuado al Consejo de la Facultad.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN EL PRESENTE RECURSO DE NULIDAD:

PRIMERO. Se solicita **la Nulidad de lo actuado y la Reposición, a partir del momento del nombramiento del Jurado**, del concurso de Oposición para un cargo docente, Categoría: Instructor; Dedicación: Tiempo Completo; Área: Pensamiento Histórico, Político y Social **por violación flagrante de lo estatuido en el artículo 19 literal “a” del EPDI**, por cuanto que el Departamento de Historia Universal obviando su propia propuesta inicial de jurado, establecida en el listado de profesores aprobado por el Consejo de Departamento, el Consejo de Facultad y Consejo Universitario, ante la renuncia del representante del Departamento, pretende designar **un jurado que no es del área del conocimiento objeto de concurso**, aunque en el listado aprobado por dicha Unidad Académica propuso a una profesora adscrita a la misma y del área, la profesora Jo-ann Peña, quien no ha sido nombrada por ninguno de los Consejos señalados. En tal sentido, es necesario hacer referencia clara y precisa de los hechos:

a. En fecha 07 de marzo de 2017, el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria número 06, conoció y aprobó la comunicación N° HHU-004-17, de fecha 14.02.2017, suscrita por el profesor Ebert Cardoza, Jefe del Departamento de Historia Universal, notificando que esa Unidad Académica aprobó el Programa Especial del Concurso de Oposición aquí impugnado y designó como Representante del Departamento a la Profesora Ceila Teresa Bianculli. Para la selección del Representante del Consejo de la Facultad y Consejo Universitario enviaron el listado constituido por los profesores Ebert Cardoza, Emad Aboasi y Jo-ann Peña. En este acto, el Consejo de Facultad designó como su representante al profesor Ebert Cardoza. Tal como consta **en el punto 2.1**, de documento signado “B”, que se reproduce para demostrar que en el listado enviado por el Departamento y aprobado por el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario, estaba incluida la profesora Jo-ann Peña, quien es miembro del Departamento y se desempeña en el área objeto de conocimiento del Concurso de Oposición impugnado, vale decir en el área de Pensamiento Histórico, Político y Social, quien, ante la renuncia de la representante de la Unidad Académica, debía ser tomada en consideración para sustituirla, por cuanto que **el profesor que pretende nombrar el Departamento no es del área del Conocimiento del Concurso de marras, en clara violación de lo establecido en el literal “a”, del artículo 19, del EPDI.**

Además, el listado enviado por el Departamento de Historia Universal en su oportunidad respectiva, fue conocido por el Consejo Universitario en fecha 26 de junio de 2017, según consta en su Resolución CU-1360/17, que reproducimos signada “C”, y que acompaña el presente Recurso de Nulidad, autenticado mediante sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original. En esta oportunidad este máximo cuerpo de gobierno de la Universidad de Los Andes nombró, del listado enviado por el Consejo de la Facultad, al profesor Emad Aboasi como su representante. Documento que reproduzco para demostrar la veracidad de la existencia del listado de profesores que aprobó el Consejo de Departamento siguiendo el exhorto de la Decana, prof. Mery López, para que dicho listado estuviese integrado por “profesores de reconocida calificación académica en el área del conocimiento objeto del concurso”, tal como lo exige el encabezamiento del artículo 19 ejusdem. Tal exhorto se hizo en virtud de que, en el primer

listado, el Departamento no había incluido a todos sus profesores que se desempeñan en el área de Pensamiento Histórico, Político y Social, por cuanto que había excluido a la profesora Jo-ann Peña quien es miembro del Departamento y **es del área de**

b. En fecha 19 de septiembre de 2017, en su sesión ordinaria número 19, el Consejo de la Facultad conoce la comunicación S/Nº de fecha 25.07.17, suscrita por la profesora Ceila Teresa Bianculli en la que comunica al Consejo de Facultad que:

“motivado a problemas de salud, debo renunciar en calidad de jurado al concurso de oposición de la materia Historia de las Ideas Políticas, del Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia.

Hago pública dicha decisión, tomando en cuenta que tenía a mi cargo la presidencia del jurado, en mi condición de ser la última profesora titular de la materia, la cual dicte con responsabilidad y mística por 25 años.”

Punto 2.1. del Acta-Documento signado “**D**” que en original acompaña el presente Recurso de Nulidad, para demostrar que el Consejo de Facultad, solo conoció de la renuncia de la Profesora Bianculli por la comunicación aquí reproducida, pero que, sin embargo, para este momento **el Consejo de Facultad no conocía** que el Jurado se había instalado en el mes de Julio y había realizado la Prueba de Credenciales y el examen oral de la Prueba de Conocimiento, cuya segunda parte, es decir la prueba escrita, hubo de ser suspendida con ocasión de la renuncia de la profesora Bianculli. Es decir, el Jurado y el Departamento, -en tanto que uno de los miembros del Jurado, el profesor Ebert Cardoza, es Jefe del Departamento-, omitieron notificar al Consejo de Facultad acerca de la suspensión de la prueba escrita ocurrida el 25 de julio de 2017, para que este órgano de máximo gobierno procediera a la suspensión del Concurso de marras en aras de proteger los derechos de los participantes y el reconocimiento y aprobación de lo actuado; omisión que constituye una violación de lo establecido en el apartado único del artículo 38 del EPDI que desarrollaremos en el apartado TERCERO del presente Recurso de Nulidad.

c. En fecha 26.09.17, el Consejo de Facultad conoció la comunicación Nº HHU-022-17, de fecha 14.09.17 del Jefe de Departamento de Historia Universal, profesor Ebert Cardoza, quien también es miembro del jurado y por tanto conoce los pormenores de lo actuado en el concurso, en la cual informa que “esa Unidad Académica designó al Profesor Norbert Molina como Representante del Departamento...en sustitución de la Profesora Ceila Bianculli.” Documento que reproducimos signado “**E**”, **punto 2.1 del Acta**. La profesora Bianculli, como ya se ha indicado, había renunciado por razones de salud.

Ante esta designación, el Consejo de Facultad, por unanimidad, aprobó enviar comunicación al Departamento de Historia Universal exhortando a “Que el Consejo de Departamento seleccione al sustituto de la profesora Ceila Teresa Bianculli del listado inicial presentado ante este Consejo por el mencionado Departamento”, tal como consta en documento signado “**F**”, de fecha 26.09.17, C.F. Nº 0565/2017 y en constancia de recepción adjunta, que acompaña el presente Recurso de Nulidad, autenticado mediante sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original. Tal decisión se tomó, luego de la discusión, en razón de que en el listado **aprobado por Consejo de Departamento, y ratificado por el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario**, existía un profesor más, -la profesora Jo-ann Peña, quien es miembro del Departamento y **es profesora del área objeto del Concurso-**, (tal como consta en documento signado “**G**”, que reproducimos en copia autenticada con el sello y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original) para ser designada en caso de algún imponderable como el mencionado. Sin embargo, el Departamento pretende designar como su representante a un profesor que no estaba en ninguno de los listados propuestos por la Unidad Académica, -el profesor Norbert Molina-, quien además, y esta es la razón fundamental, **no es profesor del área**, tal como consta en documento signado “**H**”, que reproducimos autenticado con el sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original.

El Consejo de Facultad no aprobó el nombramiento del profesor Molina y exhortó al Departamento a nombrar su representante en estricto cumplimiento del artículo 19 literal “a” del EPDI.

d. El Consejo del Departamento, según las comunicaciones suscritas por su Jefe, el profesor Ebert Cardoza quien es, como ya se ha indicado, miembro del Jurado del concurso en cuestión, considera que la decisión del Consejo de la Facultad vulnera la autonomía del Departamento, esta fue una aseveración hecha en conversación personal con la Decana; de tal manera que, en claro

desacato a la norma y al exhorto del Consejo de Facultad, envía una nueva comunicación **HHU-030-17**, de **fecha 23 de octubre de 2017**, a este órgano colegiado señalando que el Consejo de Departamento había decidido “por unanimidad” RATIFICAR al profesor Norbert Molina. Indica además al final lo siguiente: “Cabe destacar que dicha comunicación ha sido omitida en los dos últimos Consejo de Facultad (sic). Por tanto solicitamos por escrito se nos informe al respecto.” Documento signado “I” que acompaña el presente Recurso de Nulidad, autenticado mediante sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original.

En fecha 25.10.10, según comunicación DHE.0267/2017, la Decana, en uso de sus atribuciones, respondió tal comunicación al Departamento, señalando que “la omisión en los dos últimos Consejos de Facultad... se debe a que ese organismo no tiene materia sobre la cual dirimir por cuanto la misma fue decidida según Resolución C.F. N°0565/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, en la que se ordena “...seleccionar el sustituto de la Profesora Ceila Teresa Bianculli, del listado inicialmente presentado...” por el Departamento a su cargo “y ratificado por el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario respectivamente”, tal como está establecido para los Concursos de Oposición”. Lo señalado consta en documento signado “J”, que acompaña el presente Recurso de Nulidad, autenticado mediante sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original. Reiteramos que ya el cuerpo había conocido el asunto y había decidido en relación con el mismo y le exhortó a que eligiera a su representante del listado aprobado; tal exhorto no tiene otra intención sino excitar al Departamento a respetar lo establecido en el artículo 19 literal “a” ejusdem, en relación con la selección de un jurado que sea profesor del Departamento y **del área de conocimiento objeto del concurso**.

e. A pesar de lo resuelto por el Consejo de Facultad, y de los acuerdos que se produjeron luego de una conversación sostenida en fecha 10.10.17 en el Decanato, en la que estuvieron presentes la Decana, el profesor Ebert Cardoza, el profesor Emad Aboassi (jurados del Concurso), y el profesor Frank Arellano (Director de la Escuela de Historia) en la que se acordó, entre otras cosas: a) remitir formalmente al Consejo de la Facultad el informe de la actuación del jurado, hasta la suspensión de la PRUEBA ESCRITA debido a la renuncia de la profesora Bianculli, en tanto que el Consejo no estaba en cuenta de dicha situación; y, b); solicitar al Consejo de Facultad la modificación del listado, siempre y cuando se expusieran las razones de tal modificación y se cumpliera con lo establecido en el EPDI para la designación del nuevo representante del Departamento en el mencionado concurso; nuevamente, en fecha 01 de noviembre de 2017, el jefe del Departamento de Historia Universal, profesor Ebert Cardoza, envió otra comunicación al Consejo de la Facultad señalando que el Consejo de Departamento “por unanimidad” había ratificado al profesor Norbert Molina, quien, se reitera, **aunque es profesor del Departamento, no es del área del conocimiento objeto del concurso**. Se anexa dicha comunicación signada “K”, autenticada con el sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original, y cuyo contenido será utilizado, para fundamentar el presente Recurso de Nulidad en el apartado TERCERO del mismo.

f. En fecha 02 de Octubre de 2017, en comunicación N° HHU-027-17, (que se reproduce signada “L”, autenticada con el sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original), del Jefe del Departamento de Historia Universal, Profesor Ebert Cardoza, hace del conocimiento del Consejo de Facultad que:

“...en reunión extraordinaria de ese mismo día esta Unidad Académica acordó ratificar la designación del profesor Norbert Molina...como representante por este Departamento para el Concurso de Oposición... ante la renuncia de la profesora Ceila Teresa Bianculli. Cabe destacar que dicha designación se decidió por **unanimidad** entre los profesores presentes en la reunión departamental tomando en cuenta la trayectoria académica del mencionado profesor... Queremos insistir en que el jurado a elegir corresponde al representante del Departamento y que este tiene pleno derecho y autonomía para dicha designación, independientemente de cualquier listado enviado para que otras instancias escogiesen a sus representantes”.

En dicha comunicación el Jefe del Departamento de Historia Universal, profesor Ebert Cardoza, insiste en el “pleno derecho y autonomía” de la Unidad Académica para designar a su representante. Sin embargo, ignora y violenta la orden que emana del encabezamiento y del literal

“a” del artículo 19 del EPDI que taxativamente declara: ARTÍCULO 19.- El Jurado del concurso estará integrado por tres (3) profesores de **reconocida calificación académica** en el área del conocimiento objeto del concurso, seleccionadas de la siguiente manera: (Resolución No. 1124 de fecha 17/06/02)

- a) Un representante del Departamento, perteneciente al mismo, **elegido con el voto de por lo menos dos terceras partes de los miembros** del Consejo Departamental o del cuerpo colegiado que haga sus veces, **entre los profesores del área de conocimiento objeto del concurso.** (Negritas nuestras)

Como se les indicó a los dos miembros del Jurado, en la reunión ocurrida el día 10 de octubre en el Despacho de la Decana, el Consejo de Facultad nunca ha pretendido arrogarse competencias que no le corresponden, como el nombrar el representante del Departamento de Historia Universal en el concurso de marras. Ahora bien, lo que sí es competencia del Consejo de Facultad, y en ello ha insistido, es velar por el cumplimiento de las normas estatuidas para el desarrollo idóneo y ajustado a derecho de los Concursos y, en virtud de ello, es que ha insistido en que la designación del jurado que represente a la Unidad Académica se realice de entre sus profesores y que, además, sean del área de conocimiento objeto del concurso. De tal manera que, en tanto que el **profesor Norbert Molina es profesor del Área de Historia de Asia y África**, tal como consta en documento signado “H”, según Resolución CU/DAP 0955, que ya hemos reproducido *ut supra*, y en consecuencia, **no es profesor del Área de Pensamiento Histórico, Político y Social**, es que se insiste en el nombramiento de un jurado ajustado a la norma.

En virtud de lo señalado, y de que en el listado remitido por el Departamento de Historia Universal, se aprobó como un posible miembro del Jurado a la profesora Jo-ann Peña, -ante un imponderable como lo fue la renuncia de la profesora Bianculli-, dicha Unidad Académica debía escoger entre los miembros del Departamento que sean profesores del área objeto del concurso; y la profesora Jo-ann Peña reúne ambos extremos de la norma, por cuanto es profesora del Departamento y se desempeña en el Área objeto del concurso como se ha demostrado mediante documento ya reproducido signado “G”, no así el profesor Norbert Molina quien, como ya se ha demostrado, es profesor del Área de Historia de Asia y África.

En otro orden de ideas, la comunicación del Jefe del Departamento de Historia Universal, profesor Ebert Cardoza señala que “dicha designación (la del profesor Norbert Molina) se decidió por **unanimidad entre los profesores presentes** en la reunión departamental” (subrayado nuestro). Sin embargo, no hay claridad ni demostración de que tal decisión se ajustó a lo establecido en el literal “a”, del artículo 19 ejusdem, es decir si se decidió “con el voto de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Consejo Departamental”.

En virtud de las razones de hecho y de derecho explanadas y documentadas suficientemente en este apartado PRIMERO, que demuestran que, el Departamento de Historia Universal, se obceca en pretender nombrar un nuevo miembro del jurado para el Concurso de Oposición de Historia de las Ideas Políticas, violando lo establecido en el literal “a”, del artículo 19 del EPDI, este Consejo de Facultad, de conformidad con lo establecido en el **artículo 39** del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes, solicita la Nulidad de lo actuado y la Reposición del Concurso al momento del nombramiento del Jurado.

SEGUNDO: Se solicita **la Nulidad de lo actuado y la Reposición**, a partir de la oportunidad del nombramiento del Jurado, del concurso de Oposición para un cargo docente, Categoría: Instructor; Dedicación: Tiempo Completo; Área: Pensamiento Histórico, Político y Social, **por violación de los lapsos máximos de tiempo establecidos para la aplicación de las pruebas contemplados en el encabezamiento del artículo 33 del EPDI** que reza: “Las diversas pruebas de que consta el concurso deberán realizarse en el orden enunciado en los artículos 27, 28 y 29..., **no debiendo transcurrir más de ocho (8) días hábiles entre la prueba de credenciales y la prueba de aptitud docente.**” Negritas nuestras.

Como se ha documentado y demostrado *ut supra*, el día 26.09.17, fue la oportunidad en que el Consejo de Facultad conoció la comunicación N° **HHU-022-17, de fecha 14.09.17** del Jefe de Departamento de Historia Universal, profesor Ebert Cardoza, quien también es miembro del jurado y por tanto conoce los pormenores de lo actuado en el concurso, mediante la cual remitió al

Consejo de la Facultad la designación del profesor Norbert Molina como representante de dicho Departamento, en sustitución de la profesora Ceila Teresa Bianculli, a efectos de la realización del Concurso de Oposición en el Área de Pensamiento Histórico, Político y Social, (documento que damos por reproducido signado “E”). Para esa fecha (14.09.17) ya habían transcurrido aproximadamente **once (11) días hábiles**, desde el día 19.07.17 fecha en la que el jurado, ya constituido, realizó la prueba de credenciales; lo cual indica que ya había precluido el tiempo útil de ocho (8) días hábiles para la realización de todas las pruebas de que consta el concurso de oposición, es decir, el tiempo útil entre **la prueba de credenciales y la prueba de aptitud docente ya había sido extralimitado.**

Es menester señalar con claridad las circunstancias que rodean tal hecho, en aras de salvar la responsabilidad del Consejo de Facultad en el mismo. Ellas son las siguientes: por un lado, el jurado no actuó con diligencia ni oportunamente para informar al Consejo de Facultad de la necesidad de suspender el examen escrito de la prueba de conocimientos, para que dicho Consejo a su vez, como órgano competente para hacerlo, procediera a la suspensión del concurso, tal como está contemplado en el apartado tercero, del artículo 39 del EPDI. Por otro lado, el hecho de que el lapso para la realización de las pruebas de que consta el concurso de oposición objeto de impugnación se haya extralimitado en demasía, se debe a la negativa del Departamento de respetar y cumplir lo establecido en el artículo 19, literal “a” del EPDI para la designación del Representante del Departamento, en sustitución de la profesora Ceila Teresa Bianculli.

Al día 14 de noviembre de 2017, fecha en la cual el Consejo de Facultad aprobó incoar por ante el Consejo Universitario el presente Recurso de Nulidad, han transcurrido **más de cincuenta (50) días hábiles** desde que se realizó la prueba de credenciales, en consecuencia, en tanto que el encabezamiento del artículo 33 del EPDI señala que no pueden transcurrir **más de ocho (8) días hábiles entre la prueba de credenciales y la prueba de aptitud docente** y, tratándose de un Concurso de Oposición cuyos procedimientos y formalidades no pueden ser alterados por los particulares, en razón del carácter público de los mismos y porque, de lo contrario, no se garantizarían los derechos de los participantes, este Consejo de Facultad, de conformidad con lo establecido en el **artículo 39** del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI) de la Universidad de Los Andes, solicita forzosamente la Nulidad de lo actuado y la Reposición del Concurso al momento del nombramiento del Jurado.

TERCERO: Se solicita **la nulidad de lo actuado y la reposición**, a partir del momento del nombramiento del Jurado, del concurso de Oposición para un cargo docente, Categoría: Instructor; Dedicación: Tiempo Completo; Área: Pensamiento Histórico, Político y Social **por violación de lo establecido en el apartado único del artículo 38 del EPDI** que reza: “El acta y todos los recaudos del concurso serán enviados al Consejo de Facultad o Núcleo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se haya dictado el veredicto.” Previsión esta que se aplica por analogía, en razón de que, para la fecha 14 de septiembre de 2017 (tal como consta en documento signado “E” ya reproducido), oportunidad en la que el Consejo de Facultad conoció la comunicación del Jefe del Departamento de Historia Universal, profesor Ebert Cardoza, mediante la cual solicitaba el nombramiento de un jurado distinto para sustituir a la profesora Ceila Teresa Bianculli, quien había renunciado el 25 de julio de 2017, no había habido veredicto del concurso. Sin embargo, el jurado y, en consecuencia, el Jefe del Departamento en tanto que miembro del Jurado, sí sabía de la existencia del Acta de suspensión de la PRUEBA ESCRITA debido a la renuncia de la profesora Bianculli, y sin embargo, no informaron oportunamente al Consejo de Facultad de un hecho fundamental que comprometía la validez de lo actuado y no garantizaba los derechos adquiridos por los participantes.

Considera este Consejo de Facultad, y así lo solicita, que dicha omisión constituye una razón de peso para declarar la nulidad de lo actuado en el concurso de Oposición claramente identificado *ut supra* en razón de que, aunque en la fecha señalada, 14 de septiembre de 2017, el Jefe del Departamento de Historia Universal, profesor Ebert Cardoza, -quien además es miembro del jurado de dicho concurso y conocedor de todo lo actuado-, solicitó el nombramiento del nuevo jurado que supliría a la profesora Bianculli debido a su renuncia, tal como se ha demostrado reiteradamente en el documento signado “E”, ya en fecha 25 de julio de 2017 el profesor Cardoza y el profesor Aboassi junto con los participantes del concurso, habían suscrito un Acta mediante la cual suspendieron la PRUEBA ESCRITA, -tal como consta en documento signado “M” que

reproducimos autenticado con el sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original-, habida cuenta de que no podían continuar con el concurso debido a la renuncia de uno de los jurados. Reiteramos que, ni el Jurado ni el Jefe del Departamento, profesor Ebert Cardoza, quien además es miembro del jurado, nunca notificaron al Consejo de la Facultad para que este órgano colegiado procediera a la suspensión del Concurso, toda vez que según el apartado tercero, del artículo 39 del EPDI, solo es dicho órgano el competente para hacerlo, y no el jurado o el Departamento, como falazmente pretende el profesor Ebert Cardoza, como Jefe de Departamento, en su comunicación de fecha 01.11.17, que ya hemos reproducido signada “K”, en el literal “e” del apartado PRIMERO, del presente Recurso de Nulidad, autenticada con el sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original, mediante la cual solicita una aclaratoria sobre las razones por las cuales el Consejo de Facultad notificó al Consejo Universitario la decisión de suspender dicho Concurso. Se contradice, además, el profesor Cardoza, en dicha solicitud de aclaratoria cuando afirma que el Jurado ya había suspendido el Concurso, porque en su condición de Jurado del Concurso de marras suscribió la mencionada Acta, señalando claramente que suspendían la PRUEBA ESCRITA, y no el concurso en cuestión, tal como consta en el mencionado documento signado “K”, ya reproducido como acompañante del presente recurso en este mismo párrafo. En todo caso, en tanto que ningún Jurado de algún Concurso de Oposición, según el EPDI, es competente para suspenderlo, un acto de esta naturaleza sería nulo de nulidad absoluta, en consecuencia, no tendría efectos válidos contra terceros.

En tal sentido, se presume que tal omisión en la debida notificación al Consejo de la Facultad constituye una acción, si no maliciosa y que genera suspicacias, ciertamente ocurrida al margen del cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para garantizar los derechos de todos los participantes, tal como lo contempla el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. Lo señalado se fundamenta en que, aunque para este momento no se ha producido un veredicto, ante la suspensión obligatoria del concurso con ocasión de la renuncia del jurado representante del Departamento, el jurado ha debido enviar al Consejo de la Facultad las actas y recaudos de lo actuado en el lapso de los tres (03) días hábiles siguientes a dicho acto, por analogía con lo establecido en el apartado único, del artículo 38 del EPDI ya señalado; sin embargo, el jurado no cumplió con este mandato que hubiera permitido garantizar lo actuado y los derechos de los participantes; pero, además, dilató tanto, con argumentos falsos y violatorios del EPDI, el nombramiento del jurado que sustituyera a la profesora Bianculli que, para este momento, habiendo transcurrido más de 50 días hábiles **entre la prueba de credenciales y la prueba de aptitud docente**, como se demostró en el apartado anterior, es forzoso declarar la Nulidad de lo Actuado y solicitar Reponer el Concurso impugnado al momento del nombramiento del Jurado.

Es preciso dejar claramente asentado que, debido a la señalada omisión por parte del Jurado, ni la Decana ni el Consejo de la Facultad nunca recibieron formalmente en el lapso señalado (tres días hábiles después de la suspensión de la prueba escrita) la información necesaria ni la solicitud para proceder legítimamente a suspender el concurso. Fue por información conocida con posterioridad a la solicitud de nombramiento de un nuevo jurado por parte del Departamento, proporcionada por el Secretario del Decanato, Licenciado Carlos Moreno, que la Decana conoció algunos documentos que habían sido publicados por el jurado y que demostraban que el mismo ya se había constituido, ya había realizado la prueba de credenciales y ya había aplicado el examen oral de la prueba de conocimientos. Sin embargo, el Jefe del Departamento, quien también es miembro del Jurado, al solicitar el nombramiento del nuevo jurado, obvió presentar esta información, que es absolutamente relevante en tanto que compromete la validez de lo actuado. De tal manera que, a efectos de garantizar los derechos de los participantes, el Consejo de la Facultad resolvió la suspensión del concurso así como la remisión de dicho acto al Consejo Universitario para su conocimiento. Tal como consta en documento signado “N” que se reproduce autenticado mediante sello húmedo y firma de la Decana para hacer constar que es copia fiel y exacta del original.

Consecuentemente, en razón de que, por un lado, con ocasión de la existencia probada de una omisión inexplicable, injustificada y sin razón, no se suspendió oportunamente el Concurso de Oposición plenamente identificado en este Recurso de Nulidad, por cuanto que el Jurado no informó al Consejo de la Facultad, único órgano competente para proceder a la debida suspensión

de dicho Concurso; y, por la otra, en virtud de que las actuaciones realizadas por el jurado generaron derechos para los participantes, por cuanto que, antes de la renuncia de la profesora Bianculli, con ella como Presidente del Jurado, dicho jurado en pleno se constituyó, realizó la prueba de credenciales y aplicó el examen oral de la Prueba de Conocimientos, -actos estos también desconocidos por el Consejo de la Facultad-, de modo que, por causa de tal omisión, no se garantiza la transparencia en los procedimientos y se ponen en riesgo tales derechos adquiridos, se solicita la nulidad de lo actuado en el concurso de marras porque, además, tal omisión constituye una causal para la impugnación del concurso por incumplimiento del procedimiento establecido en el apartado único del artículo 38 del EPDI, y así se solicita.

Finalmente, ante las razones de hecho y de derecho expuestas, se solicita al Consejo Universitario someter a su consideración la aprobación del presente Recurso de Nulidad de los actuado y la reposición, al momento del nombramiento del Jurado, del concurso de Oposición para un cargo docente, Categoría: Instructor; Dedicación: Tiempo Completo; Área: Pensamiento Histórico, Político y Social, Asignatura objeto del concurso: Historia de las Ideas Políticas; para el Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia...”

DECISIÓN: Aprobado el Recurso de Nulidad del Concurso de Oposición para un (01) cargo docente, Categoría: Instructor; Dedicación: Tiempo Completo; Área: Pensamiento Histórico, Político y Social. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0754/2017.**

PUNTOS FUERA DE AGENDA:

✓ Resolución del Consejo Universitario **N° CU-2750/16**, de fecha 07.11.2016, suscrita por el Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad de Los Andes, sobre consulta realizada por la Decana al máximo Organismo, acerca de la solicitud formulada por algunos profesores y empleados de usar espacios de la Facultad para la entrega de las bolsa CLAP.

DECISIÓN: La mencionada Resolución indica que este es un asunto que compete estrictamente a la Profesora Mery López de Cordero, Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación. Responder a los solicitantes que es criterio de la Decana que la entrega de las bolsas CLAP, no se encuentra inserta en ninguna de las funciones de la Universidad y por ello no concede permiso para realizar tal actividad en el recinto de la Facultad. Comunicación. Respuesta en Comunicación DHE 0308 de fecha 27.11.2017.

✓ **Reconocimiento a los ganadores de la E.M.A.** Resoluciones números **C.F. N° 0756/2017** y **C.F. N° 0757/2017.**

✓ Interponer ante el Consejo Universitario un **Recurso de Nulidad** de lo actuado en el Concurso de Oposición para un cargo docente, Categoría: Instructor; Dedicación: Tiempo Completo; Área: Pensamiento Histórico, Político y Social; Asignatura objeto del concurso: Historia de las Ideas Políticas; para el Departamento de Historia Universal de la Escuela de Historia.

DECISIÓN: Aprobada la interposición ante el Consejo Universitario del **Recurso de Nulidad** en el Concurso de Oposición para un cargo docente, Categoría: Instructor; Dedicación: Tiempo Completo; Área: Pensamiento Histórico, Político y Social. Resolución **C.F. N° 0754/2017.**

1.3. Comunicación **S/N°** de fecha 02.11.2017 del Profesor Norbert Molina, Coordinador de la Oficina Sectorial de Servicio Comunitario de la Facultad de Humanidades y Educación, presentando su **Renuncia** al cargo, a partir del 13.11.2017, debido a razones personales.

DECISIÓN: Aprobada la Renuncia del Profesor Norbert Molina como Coordinador de la Oficina Sectorial de Servicio Comunitario de la Facultad de Humanidades y Educación, a partir del 13.11.2017. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0712/2017.**

1.4. Listado de los aspirantes Inscritos en los Concursos de Oposición para las áreas:

Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Naturales, sub área Enseñanza y Aprendizaje de la Física (Masa, Movimiento y Energía...):

1. Magister Jesús Enrique Erazo Puentes.
2. Magister Jefferson José Guerrero.

Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Naturales, sub área Enseñanza y Aprendizaje de la Física (Epistemología):

1. Licenciado Jesús Elías Gutiérrez Angulo.
2. Magister Ebony Lorena Trejo Nieto.

Matemática, sub área Análisis Matemático:

1. Especialista Susana Andrea Gutiérrez Izquierdo.

Psicología del Aprendizaje y de los Procesos Cognoscitivos:

1. Licenciado Luis Eduardo Brito Hernández.

Lingüística General:

1. Licenciada Miliber Daniela Mancilla Sangronis.

Lengua Inglesa (T.C)

1. Magister Cesar Augusto González Álvarez.

Lengua Inglesa (D.E)

1. Licenciada María Alejandra Molina Zea.
2. Licenciada Jesús Miguel Sosa Caraballo.

DECISIÓN: Aprobado el listado de los aspirantes inscritos en los Concursos de Oposición. Al Consejo Universitario. Notificar a los miembros del Jurado. Resolución **C.F. N° 0713/2017**.

1.5. El Consejo de Facultad, declara **DESIERTO** el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Tiempo Completo, **Área Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Naturales, sub área Enseñanza y Aprendizaje de la Física, asignaturas: Epistemología y Procesos de aprendizaje de las Ciencias Naturales** de la Escuela de Educación, por no haber participantes inscritos.

DECISIÓN: Aprobada la declaración como desierto del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor, Dedicación Tiempo Completo, Área Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Naturales, sub área Enseñanza y Aprendizaje de la Física. Al Consejo Universitario. A la Unidad Administradora Desconcentrada y a la Secretaría de la Universidad. Resolución **C.F. N° 0714/2017**.

1.6. En consideración **Acta N° 23 de fecha 24.10.2017** y **Acta N° 24 de fecha 31.10.2017**.

DECISIÓN: Aprobadas las actas números 23 de fecha 24.10.2017 y 24 de fecha 31.10.2017.

2- ESCUELA DE HISTORIA

2.1. Comunicación **N° EH.84.2017** de fecha 08.11.2017 del Profesor Frank Arellano (Director), informando que la Dirección de la Escuela de Historia conoció y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Claudio Briceño, Jefe del Departamento de Historia de América y Venezuela, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato del Profesor Hancer González**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.	
Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Tiempo Completo	
Actividades docentes a cumplir:	Preseminario I	4H/S
	Preseminario II	4H/S
	Elaboración de Proyectos	3H/S

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0715/2017**.

2.2. Comunicación **N° EH.85.2017** de fecha 08.11.2017 del Profesor Frank Arellano (Director), informando que la Dirección de la Escuela de Historia conoció y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Claudio Briceño, Jefe del Departamento de Historia de América y Venezuela, notificando que esa Unidad Académica, aprobó la **Reincorporación** del Profesor Chjalmar Ekman, a partir del 24.09.2017, luego de la culminación de su Permiso no Remunerado.

DECISIÓN: Aprobada la Reincorporación del Profesor Chjalmar Ekman a partir del 24.09.2017. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0716/2017**.

Geometría I y Geometría II	20.11.2017	Jonathan Linares, Sebastián Castro y Mauro Rivas
Matemática I y Matemática II.	20.11.2017	Jhan Daza, Carlos Dávila y Sebastián Castro
Matemática Básica	20.11.2017	Reinaldo Cadenas, Jonathan Linares y Sebastián Castro
Taller de Matemática y Ajedrez	20.11.2017	Gilberto Rosales, Jhan Daza y Sebastián Castro
Estadística	21.11.2017	Clorymar Parra, Jean Carlos Zambrano y Miguel Manzanilla
Estadística e Informática	21.11.2017	Clorymar Parra, Jean Carlos Zambrano y Miguel Manzanilla
Evaluación de los Aprendizajes de Educación Básica, Evaluación de los aprendizajes de las Matemáticas y Evaluación de los Aprendizajes de la Educación Física, los Deportes y la Recreación	22.11.2017	Eladio Bustamante, José Gregorio Fonseca y Narbelina Fontanilla
Metodología de la Investigación	23.11.2017	Vanessa Márquez, Marihelen Zambrano y Hazel Flores

Las inscripciones se realizarán desde el 15.11.2017 hasta el 17.11.2017.

DECISIÓN: Aprobado el llamado a Concurso de Preparaduría. Se Informa a la Dirección de la Escuela que se autoriza el llamado a Concurso, el jurado y las fechas propuestas por la Dependencia. Resolución **C.F. N° 0745/2017**.

4.2. Comunicación **N° Meidi.155-17** de fecha 26.10.2017 del Profesor Gustavo Velasco, Coordinador de la Maestría en Educación, mención Informática y Diseño Instruccional, **remitiendo tres ejemplares del Trabajo titulado “AULA VIRTUAL ‘TECNOLOGÍA EDUCATIVA’ Y EL USO DE LOS MODELOS INSTRUCCIONALES”**, presentada por la Licenciada Josanny Ventura, como requisito parcial para optar al grado de Magister Scientiae en Educación, mención Informática y Diseño Instruccional. Conforme al Reglamento Interno de la Maestría, se propone el siguiente Jurado:

Tutora-Presidenta del Jurado Profesora Greannys García.

Representante del Consejo Directivo Profesor Gustavo González.

Para la designación del Representante del Consejo de la Facultad se propone a los profesores Yazmary Rondón, Jimena Pérez y María Noelia Parra.

DECISIÓN: Se designa como Representante del Consejo de Facultad a la Profesora Yazmary Rondón. Aprobada la Designación. Resolución **C.F. N° 0747/2017**.

4.3. Comunicación **S/N°** de fecha 23.10.2017 del Profesor Manuel Chopitte, adscrito al Departamento de Filosofía, solicitando la designación del **Jurado Ad Hoc** que conocerá y evaluará las credenciales de mérito presentadas como requisito para ascender a la Categoría de Profesor **Asistente**, en un todo de acuerdo con el Artículo 163 y por aplicación del Artículo 188 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes. Para la designación del Jurado Ad Hoc se propone a los Profesores: Mauricio Navia, Carlos Mattera, Don Rodrigo Martínez y Leonardo Rujano.

DECISIÓN: Se designa como miembros del jurado Ad Hoc a los profesores: Carlos Mattera, Don Rodrigo Martínez y Mauricio Navia (Coordinador). Aprobado. Resolución **CF. 0748/2017**.

4.4. Comunicación **S/N°** de fecha 31.10.2017 del Profesor Ramón Zambrano, adscrito al Departamento de Educación Física, notificando que esa Unidad Académica, acordó **solicitar** la formalización de su **Año Sabático** (sin financiamiento), en el área de Pedagogía, a partir del 11.09.2017 hasta el 11.09.2018, en la Universidad de Los Andes, ubicada en la ciudad de Mérida, Venezuela. La carga académica del Profesor Zambrano fue asumida por los miembros del Departamento. El Profesor está incluido en el S.A.R.C.B.E.S. 2017.

DECISIÓN: Aprobar el Año Sabático del Profesor Ramón Zambrano a partir del 11.09.2017 hasta el 11.09.2018. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0718/2017**.

5.- ESCUELA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

5.1. Comunicación N° **EMA-140.17** de fecha 01.11.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 01.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Raymond Marquina, Jefe del Departamento de Comunicación Social, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato del Profesor Kervin Vivas**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018	
Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Medio Tiempo	
Actividades docentes a cumplir:	Introducción a la Computación	2H/S
	Nuevas Tecnologías I	3H/S
	Imagen Digital en el Periodismo	2H/S

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato del Profesor Kervin Vivas en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0719/2017**.

5.2. Comunicación N° **EMA-141.17** de fecha 01.11.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 01.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Raymond Marquina, Jefe del Departamento de Comunicación Social, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato de la Profesora Elisabeth Benítez**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.	
Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Tiempo Completo	
Actividades docentes a cumplir:	Ética y Legislación de la Comunicación	3H/S
	Métodos de la Investigación	2H/S
	Protección Legal de las Obras Audiovisuales	3H/S
	Hermenéutica de la Narrativa Audiovisual	3H/S

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato de la Profesora Elisabeth Benítez en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0720/2017**.

5.3. Comunicación N° **EMA-143.17** de fecha 03.11.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 01.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Nascuy Linárez, Jefe del Departamento de Cinematografía, Vídeo y Televisión, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato del Profesor Alejandro Betancour**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.	
Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Tiempo Completo	
Actividades docentes a cumplir:	Computación I	3H/S
	Computación II	3H/S
	Literatura y Cine	3H/S

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato del Profesor Alejandro Betancour en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0721/2017**.

5.4. Comunicación N° **EMA-153.17** de fecha 08.11.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 08.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Raymond Marquina, Jefe del Departamento de Comunicación Social, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato del Profesor Edison Revilla**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018
-----------	------------------------------

Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Tiempo Convencional (7 horas)	
Actividades docentes a cumplir:	Introducción al Periodismo	4H/S
	Periodismo Informativo	2H/S

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato del Profesor Edison Revilla en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0722/2017**.

5.5. Comunicación **N° EMA-160.17** de fecha 08.11.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 08.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Raymond Marquina, Jefe del Departamento de Comunicación Social, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la aprobación de una segunda **Reprogramación Académica** del año U-2017 de la carrera de Comunicación Social, como mecanismo para permitir que las cohortes I y II finalicen al mismo tiempo y lograr homogeneizar los procesos administrativos y académicos de la carrera. En tal sentido, solicita la Unidad Académica que se considere, como nueva fecha para la finalización del período lectivo U-2017, el día 15.05.2018 y no el 06.04.2018 como estaba previsto.

DECISIÓN: Aprobada la propuesta de Reprogramación. Ser remite al Consejo Universitario. Se remite a la Oficina de Registros Estudiantiles. Resolución **C.F. N° 0723/2017**.

5.6. Comunicación **N° EMA-144.17** de fecha 03.11.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 01.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Nascuy Linares, Jefe del Departamento de Cinematografía, Vídeo y Televisión, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato del Profesor Auytem Daniel Matos**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.	
Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Tiempo Completo	
Actividades docentes a cumplir:	Taller de Realización I	6H/S
	Taller de Dirección de Fotografía, Cine y Vídeo	6H/S

DECISIÓN: Aprobado la Renovación de Contrato del Profesor Auytem Daniel Matos en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0724/2017**.

5.7. Comunicación **N° EMA-148.17** de fecha 08.11.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 01.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Nascuy Linares, Jefe del Departamento de Cinematografía, Vídeo y Televisión, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato del Profesor Ricardo Chetuan**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018	
Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Tiempo Convencional (6 horas)	
Actividades docentes a cumplir:	Computación I	3H/S
	Computación II	3H/S

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato del Profesor Ricardo Chetuan en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0725/2017**.

5.8. Comunicación **N° EMA-150.17** de fecha 08.11.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 08.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Nascuy Linares, Jefe del Departamento de Cinematografía, Vídeo y Televisión, notificando que esa Unidad Académica, aprobó su **Permiso No Remunerado**, desde el 01.01.2018 hasta el 15.07.2018, para asistir como invitado a desarrollar un proyecto cinematográfico en la ciudad de Barcelona, España. La jefatura del Departamento y la carga académica del profesor Linares serán asumidas por el profesor Roberto Rojas.

DECISIÓN: Aprobado el Permiso No Remunerado del Profesor Nascuy Linares. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. Nº 0726/2017**.

5.10. Comunicación **Nº EMA-145.17** de fecha 03.11.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 01.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio del Profesor Camilo Pineda, Jefe del Departamento de Realización y Producción, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato del Profesor Francisco Quiñonez**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018		
Categoría:	Instructor		
Dedicación:	Tiempo Convencional (7 horas)		
Actividades docentes a cumplir:	Taller de Especialización y Producción I	6H/S	
	Taller de Administración	4H/S	

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato del Profesor Francisco Quiñonez en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. Nº 0727/2017**.

5.11. Comunicación **Nº EMA-152.17** de fecha 08.11.2017 del Profesor Francisco Quiñonez (Director), informando que el Consejo de la Escuela de Medios Audiovisuales, en sesión del día 08.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Gloriam Rangel, Jefa del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato de la Profesora Natalie Vielma**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.		
Categoría:	Instructor		
Dedicación:	Tiempo Completo		
Actividades docentes a cumplir:	Introducción a la Semiótica	4H/S	
	Semiótica del Cine y la Televisión	3H/S	
	La Publicidad	3H/S	

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato de la Profesora Natalie Vielma en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. Nº 0728/2017**.

6.- ESCUELA DE IDIOMAS MODERNOS

6.1. Comunicación **Nº EIM-139/2017** de fecha 01.11.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 31.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Nohelia Parra, Jefa del Departamento de Inglés, notificando que esa Unidad Académica, aprobó la **Reincorporación en Principio** de la Profesora Drina Hočevár, a partir del 01.10.2017, luego de la culminación de su Año Sabático.

DECISIÓN: Aprobada la Reincorporación en Principio de la Profesora Drina Hočevár a partir del 01.10.2017. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. Nº 0729/2017**.

6.2. Comunicación **Nº EIM-140/2017** de fecha 01.11.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 31.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Nohelia Parra, Jefa del Departamento de Inglés, notificando que esa Unidad Académica, aprobó el **Informe de Actividades**, de la Profesora Claudia Pozzobon, desde el 01.10.2017 hasta el 31.10.2018, correspondientes a sus estudios doctorales en Educación: Lenguaje, Literacy and Culture, en la Universidad de Iowa, Estados Unidos.

DECISIÓN: Aprobado el Informe de Actividades de la Profesora Claudia Pozzobon, desde el 01.03.2017 hasta el 01.09.2017. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. Nº 0730/2017**.

6.3. Comunicación **Nº EIM-141/2017** de fecha 01.11.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día

31.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Nohelia Parra, Jefa del Departamento de Inglés, notificando que esa Unidad Académica, aprobó el **Plan de Actividades**, de la Profesora Claudia Pozzobon, desde el 01.10.2017 hasta el 31.10.2018, para continuar con sus estudios doctorales en Educación: Lenguaje, Literacy and Culture, en la Universidad de Iowa, Estados Unidos.

DECISIÓN: Aprobado el Plan de Actividades de la Profesora Claudia Pozzobon, desde el 01.10.2017 hasta el 31.10.2018. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0731/2017**.

6.3. Comunicación N° N° EIM-142/2017 de fecha 01.11.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 31.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Nohelia Parra, Jefa del Departamento de Inglés, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato del Profesor Jhonny Palomares**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.	
Categoría:	Asistente	
Dedicación:	Tiempo Completo	
Actividades docentes a cumplir:	Inglés Lectura I	4H/S
	Inglés III	4H/S
	Traducción IV	4H/S

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato del Profesor Jhonny Palomares en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0732/2017**.

6.4. Comunicación N° N° EIM-143/2017 de fecha 01.11.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 31.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Nohelia Parra, Jefa del Departamento de Inglés, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato de la Profesora Eloisa Reyes**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.	
Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Tiempo Completo	
Actividades docentes a cumplir:	Inglés Lectura I	4H/S
	Fonética y Fonología I del Inglés (2 secciones)	6H/S

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato de la Profesora Eloisa Reyes en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0733/2017**.

6.5. Comunicación N° N° EIM-144/2017 de fecha 01.11.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 31.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Nohelia Parra, Jefa del Departamento de Inglés, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato de la Profesora Emmanoelia Palma**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.	
Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Tiempo Completo	
Actividades docentes a cumplir:	Inglés II	4H/S
	Lectura y Escritura I del Inglés	4H/S
	Inglés Lectura	4H/S

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato de la Profesora Emmanoelia Palma en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0734/2017**.

6.6. Comunicación N° **EIM-145/2017** de fecha 01.11.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 31.10.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Nohelia Parra, Jefa del Departamento de Inglés, notificando que esa Unidad Académica, aprobó la **Reincorporación** de la Profesora Brisa Sepúlveda, a partir del 11.09.2017, luego de la culminación de su Permiso No Remunerado.

DECISIÓN: Aprobada la Reincorporación de la Profesora Brisa Sepúlveda a partir del 11.09.2017. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0735/2017**.

6.7. Comunicación N° **EIM-146/2017** de fecha 01.11.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que la Dirección de la Escuela de Idiomas Modernos conoció y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora Anna María Leoni, remitiendo su **inhibición** como miembro del Jurado del Concurso de Credenciales, para un (01) cargo (Nuevo) a nivel de Instructor, Dedicación: Tiempo Completo, Área: Lengua Alemana. Asignaturas: Alemán I, Alemán II, Alemán III, Lectura y Escritura del Alemán, Fonética y Fonología, por encontrarse fuera de Venezuela. La Profesora fue designada por el Consejo de Facultad según Resolución N° CF 0662/2017 de fecha 24.10.2017.

DECISIÓN: Aprobada la Inhibición de la Profesora Anna María Leoni. Se deja sin efecto parcialmente la Resolución N° CF 0662/2017 de fecha 24.10.2017, específicamente en lo referido a la designación de la Profesora Anna María Leoni. Resolución **C.F. N° 0749/2017**.

6.8. Para la selección del nuevo integrante del Jurado del Concurso de Credenciales, para un (01) cargo (Nuevo) a nivel de Instructor, Dedicación: Tiempo Completo, Área: Lengua Alemana. Asignaturas: Alemán I, Alemán II, Alemán III, Lectura y Escritura del Alemán, Fonética y Fonología, en la Agenda N° 23 de fecha 24.10.2017, además de las profesoras ya designadas, el Departamento propuso los nombres de las Profesoras Elsie Lanni y Pamela Palm.

DECISIÓN: Se designa a la Profesora Elsie Lanni como miembro del jurado en sustitución de la Profesora Anna María Leoni. Se ratifica la designación de las profesoras Gregoria Antonia Kettl y Drina Hočevár. Aprobado la Designación. Resolución **C.F. N° 0750/2017**.

6.9. Comunicación N° **EIM-158/2017** de fecha 07.11.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 07.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Nohelia Parra, Jefa del Departamento de Inglés, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato del Profesor César González**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.	
Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Tiempo Completo	
Actividades docentes a cumplir:	Inglés I	6H/S
	Inglés II (dos secciones)	8H/S

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato del Profesor César González en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0736/2017**.

6.10. Comunicación N° **EIM-159/2017** de fecha 07.11.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 07.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora María Nohelia Parra, Jefa del Departamento de Inglés, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato del Profesor Jesús Miguel Sosa**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.	
Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Exclusiva	
Actividades docentes a cumplir:	Lectura y Escritura I del Inglés	4H/S

Lectura y Escritura I del Inglés 6H/S
 Taller de Redacción Informes y Monografías 4H/S
 Inglés

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato del Profesor Jesús Miguel Sosa en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0737/2017**.

6.11. Comunicación **N° N° EIM-160/2017** de fecha 07.11.2017 de la Profesora Gregoria Antonia Kettl (Directora), informando que el Consejo de la Escuela de Idiomas Modernos, en sesión del día 07.11.2017 conoció, aprobó y acordó remitir al Consejo de la Facultad el oficio de la Profesora Elsie Lanni, Jefa del Departamento de Italiano, notificando que esa Unidad Académica, acordó solicitar la **Renovación de Contrato del Profesor Luis Alejandro Contreras**, bajo los siguientes términos:

Duración:	Del 01.01.2018 al 31.12.2018 o hasta la fecha de realización del Concurso de Oposición.	
Categoría:	Instructor	
Dedicación:	Tiempo Completo	
Actividades docentes a cumplir:	Italiano III	4H/S
	Italiano IV	4H/S
	Fonética y Fonología I del Italiano	4H/S

DECISIÓN: Aprobada la Renovación de Contrato del Profesor Luis Alejandro Contreras en los términos señalados. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0738/2017**.

6.15. Comunicaciones números **EIM-DFR/045YD/2017**, **EIM-DFR/046YD/2017** y **EIM-DFR/047YD/2017** de fecha 02.11.2017 de la Profesora Inés Blanco, Jefa del Departamento de Francés, notificando que esa Unidad Académica ratificó los **Programas Especiales del Concurso de Credenciales** para tres (03) cargos: el primero, a nivel de Instructor, Dedicación: Tiempo Completo, el segundo, a nivel de Instructor, Dedicación: Tiempo Convencional 7 horas; y el tercero, a nivel de Instructor, Dedicación: Exclusiva, Área: Lengua Francesa, Asignaturas: Idiomas Francés I, Idiomas Francés II, Idiomas Francés III e Idiomas Francés IV, Lectura y Escritura I del Francés, Lectura y Escritura II del Francés, Fonética y Fonología I del Francés y Fonética y Fonología II del Francés. Asimismo, acordó ratificar el **Jurado que aplicará la Prueba Especial del Concurso**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del E.P.D.I. a saber: Belkis Bosetti, Danielle Triay e Inés Blanco. Estas solicitudes de Concurso se realizan con los recursos disponibles por la Renuncia de los profesores Bianca Moreno y José Gregorio Parada. Estos concursos fueron declarados Desiertos por este cuerpo en las sesiones del 17.10.2017 y 31.10.2017.

DECISIÓN: Se designan como miembros del Jurado a las profesoras Belkis Bosetti, Danielle Triay e Inés Blanco. Se remite a la Unidad Administradora Desconcentrada. Resolución **C.F. N° 0753/2017**.

7 - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LITERARIAS "Gonzalo Picón Febres"

7.1. Comunicación **N° CN°IIL-026/2017** de fecha 31.10.2017 del Profesor Arnaldo Valero, Director del Instituto de Investigaciones Literarias "Gonzalo Picón Febres", notificando que esa Dependencia, acordó solicitar autorización para hacer el llamado a **Concurso de Preparaduría** con dedicación de 6 horas semanales, de la asignaturas que se especifican a continuación:

ASIGNATURAS	FECHA	PROFESORES/JURADOS
Literatura Venezolana	08.12.2017	Álvaro Contreras, Francisco Díaz y Lilibeth Zambrano
Literatura Venezolana		Maén Puerta, Laura Uzcátegui y Arnaldo Valero
Literatura Latinoamericana		Jenny Muchacho, Juan Molina y Francisco Díaz

Las inscripciones se realizarán desde el 20.11.2017 hasta el 30.11.2017.

DECISIÓN: Aprobado el llamado a Concurso de Preparaduría. Informar al Instituto de Investigaciones Literarias que se autoriza el llamado a Concurso, el jurado y las fechas propuestas por la Dependencia. Resolución **C.F. N° 0746/2017**.

7.2. Comunicación N° **CN°IIL-027/2017** de fecha 06.11.2017 del Profesor Arnaldo Valero, Director del Instituto de Investigaciones Literarias “Gonzalo Picón Febres”, notificando que esa Dependencia, acordó remitir la **Reincorporación** (extemporánea), **Definitiva** de la Profesora Maén Puerta, a partir del 01.10.2017, luego de la culminación de su Año sabático. Asimismo aprobó el **Informe de Actividades** cumplidas.

DECISIÓN: Aprobada la Reincorporación (extemporánea), Definitiva de la Profesora Maén Puerta, a partir del 01.10.2017. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0739/2017**.

7.3. Comunicación N° **CN°IIL-028/2017** de fecha 08.11.2017 del Profesor Arnaldo Valero, Director del Instituto de Investigaciones Literarias “Gonzalo Picón Febres”, notificando que esa Dependencia, acordó tramitar la solicitud de **Jubilación** de la Profesora Carmen Díaz, a partir del 07.05.2018, en razón de haber cumplido con los requisitos exigidos en los artículo 252 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

DECISIÓN: Aprobada la Jubilación de la Profesora Carmen Díaz a partir del 07.05.2018. Al Consejo Universitario. Resolución **C.F. N° 0740/2017**.

8 - COMISIONES Y COORDINACIONES

8.1. Comunicación N° **CDP107/2017** de fecha 09.11.2017 de la Licenciada Ada Araujo de Berbesi, Coordinadora de la Oficina de Registros Estudiantiles, remitiendo el informe de solicitudes estudiantiles que se especifican a continuación:

REINCORPORACIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES PARA EL SEMESTRE A-2018				
Bachiller	C.I.	Carrera	Motivo	Orientación
Martínez Vergara, Ailil Del Carmen	V017187226	Educación: Programa de Profesionalización Docente	Ingresó en el semestre U-2013, pero tuvo que abandonar los estudios en el semestre A-2016 por problemas de embarazo.	Aprobar Reincorporación por Causas No-Imputables para el Semestre A-2018. De acuerdo a las Normas de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE) D/077//98 del 12-03-1998 en concordancia con el Reglamento de Reincorporaciones del 09 de febrero de 1994.
Gómez Gavidia, Dolores Yamilex	V011194843	Educación: Programa de Profesionalización Docente	Ingresó en el semestre B-2008, pero tuvo que abandonar los estudios en el semestre A-2015 por problemas económicos.	Aprobar Reincorporación por Causas No-Imputables para el Semestre A-2018. De acuerdo a las Normas de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE) D/077//98 del 12-03-1998 en concordancia con el Reglamento de Reincorporaciones del 09 de febrero de 1994.
Chacón, Nelson Enrique	V011955462	Educación: Educación Física Deportes y Recreación	Ingresó en el semestre B-2010, pero tuvo que abandonar los estudios en el semestre A-2016 por problemas laborales.	Aprobar Reincorporación por Causas No-Imputables para el Semestre A-2018. De acuerdo a las Normas de la Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE) D/077//98 del 12-03-1998 en concordancia con el Reglamento de Reincorporaciones del 09 de febrero de 1994.

DECISIÓN: Aprobado el informe de solicitudes estudiantiles. A la Oficina Central de Registros Estudiantiles (O.C.R.E.) y a la Oficina de Registros Estudiantiles (O.R.E.). Resolución **C.F. N° 0741/2017**.

9. EXTENSIONES UNIVERSITARIAS

10. CENTRO DE ESTUDIANTES Y REPRESENTACION ESTUDIANTIL

11. CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTORADO, EQUIPO RECTORAL.

12. OTRAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD

12.1. comunicación N° **V.Ac.0390.2017**, de fecha 01.11.2017, suscrita por la Profesora Patricia Rosenzweig, Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, remitiendo copia de oficio N° CPH 82-17, de fecha 23.10.2017, suscrita por la Profesora Nilda Vera, Coordinadora del Programa de Proyectos del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA), mediante la cual informa sobre la designación de los miembros que formarán parte de la Comisión de Humanística y de las Subcomisiones Técnicas del área Humanística en representación de la Facultad de Humanidades y Educación ante el CDCHTA de la Universidad de Los Andes, la cual quedó aprobada de la siguiente manera:

Subcomisión Técnica Asesora en Ciencias de la Educación: Profesora Emilia Márquez.

Subcomisión Técnica Asesora en Ciencias Humanísticas: Profesores Claudio Briceño, Lilibeth Zambrano y Darcy Rojas.

Subcomisión Técnica Asesora en Ciencias Sociales: Profesor Anderson Medina.

Comisión Humanística: Profesores Hernán Martínez (Delegado Principal) y Teadira Pérez (Delegado Suplente).

Subcomisión Técnica Asesora de Arte: Profesor Víctor Daniel Albornoz.

DECISIÓN: En Cuenta las designaciones. Se remite copia a los profesores designados. Resolución **C.F. N° 0751/2017.**

13. COMUNICACIONES VARIAS

La reunión finalizó a las 12:33am.

Mery López de Cordero
Decana (E)

Francisco Quiñonez
Secretario de Actas del Consejo de la Facultad

MÉRIDA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.
CF/kl